

# EL CORREO DE MALLORCA.

## DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

SECCION DE NOTICIAS

Jueves 24 de enero de 1861.

NÚM. 685.

AÑO 3.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.

Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 7 horas y 14 minutos.

Póñese á las 5 horas y 12 minutos.

Sale la luna á las 4 h. y 4 m. de la tarde.

Póñese á las 6 h. y 14 m. de la mañana.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.

Un número suelto 6 cuartos.

Anuncios cada línea 3 cuartos.

### CORTES.

### CONGRESO.

Sesion celebrada el 17 de diciembre de 1860.

Se abrió á las tres menos cuarto y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Se anunció que el señor Fernandez del Cueto renunciaba el cargo de diputado. Pasaron á las comisiones respectivas varias solicitudes haciendo observaciones sobre las leyes hipotecaria, de ayuntamientos y electoral.

Se concedió al Sr. Romero Leal la licencia que solicitaba para ausentarse.

Juró y tomó asiento el Sr. Egaña.

El señor ministro de la Gobernación subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre agregacion al ayuntamiento de Bilbao, de las antiguas de Abando, Begoña y Deusto, y otro señalando pensiones á doña Catalina Reche, doña Josefa Mena y doña Leocadia Lozano.

### Orden del dia.

### Actas.

Sin discusion se aprobaron las de la Sección de Urgel, y fué admitido el Sr. D. Enrique del Pozo, el cual acto continuo juro y tomó asiento.

### Presupuesto de ingresos.

Continuando esta discusion, y leída la sección de contribuciones directas, dijo.

**El Sr. Rodriguez Baamonde:** Desventajosa es mi posición al tener que hablar después de tan distinguidos oradores como los Sres. Polo, Quijano y Gonzalez de la Vega; pero saltaría á mi deber si tratándose de la contribución territorial que pesa sobre la agricultura, no levantara yo mi voz en defensa de una clase tan respetable.

La propiedad está gravada hoy con 400 millones, que en realidad no puede soportar, con especialidad la propiedad del Norte, porque no tiene en auxilio la industria y el comercio, y ademas por la diferencia que hay entre la agricultura del Norte y la del Mediódia. Las producciones del Norte son de inferior calidad respecto de las del Sur, que son buscadas y se exportan.

La contribución directa no debía haber pasado de 300 millones. En Galicia, los pueblos rurales, la contribución de consumo es tan directa como la territorial; y qué diré de los distritos vinícolas de Orense y otros puntos? Llevan ocho años perdiendo sus cosechas, y sobre qué se imponía la contribución no habiendo frutos ni existiendo allí industria ni comercio? El dinero salido en ocho años de esos distritos, salía con el modesto movimiento lanzado al mercado, ó era obtenido con una usura exorbitante, en algunos casos al 60 por 100.

Esto que pasa en los distritos de las orillas del Sil, del Miño y del Avia, que tienen aquí representantes dignísimos, que dice nada al celo del Gobierno? Cuando se trata de un país de dos millones de habitantes con 80 leguas de costa y 1,300 leguas cuadradas, ¿es posible

que se le mire con tanta indiferencia? ¿No venimos marcharse la juventud y emigrar á América? Por qué emigra? Porque no encuentra trabajo; y no encuentra trabajo porque la agricultura está empobrecida. Es muy posible que suceda lo que á ultimos del siglo XVII, de lo cual se quejaba el eruditísimo señor Navarrete en su *Conservacion de Monarquias*, discurso XIV, diciendo que no había agricultura porque los capitales se marchaban á los juros y los censos. ¿Y por qué se invertían en los juros y los censos? Porque estos no pagaban contribución y la agricultura estaba sobreexplotada.

¿No sería conveniente que el Gobierno nombrase una comisión que examinara en Galicia el estado actual de la riqueza imponible? La instrucción hecha para formar expedientes de perdón, es tal, que por ella no se puede iniciar expediente ninguno, pues hay que gastar en su formación á veces mas de lo que cuesta la cuota. Yo creo que sin gastos de ninguna especie se podría saber si la cosecha se había perdido ó no, en todo ó en parte, y procederse al perdón.

La agricultura de las provincias de Galicia, por el estado de abatimiento en que se encuentra, y por las gabelas que la agobian, punca podrá ser un gran elemento de riqueza. Allí está excesivamente subdividida la propiedad, y esta subdivisión, los faros y la contribución directa, son las tres grandes calamidades que aquejan al agricultor.

Concluyo, pues, rogando al Gobierno que tenga en cuenta la situación de los distritos de Galicia, y sobre todo de los territorios vinícolas de Orense, porque la ira de los pueblos muchas veces es apéndice al silencio de las leyes, y á la imprevisión de los Gobiernos.

**El Sr. Leon y Medina:** Contentas deben estar las provincias de Galicia con tener por representante al Sr. Baamonde, porque no es aquí solo donde S. S. las defiende. Pero S. S. ha cometido algunas equivocaciones que debo rectificar, al propio tiempo que demostraré no hay razón para alterar el dictamen de la comisión.

Comenzó S. S. por afirmar que no tenemos estadística. Esto no es exacto, pues si S. S. quiere acercarse á las dependencias del Gobierno, verá que tenemos datos preciosos. En la provincia de Orense la administración ha considerado, después de estudios detenidos, 47 millones de riqueza imponible, y la provincia los ha reconocido. Dira S. S., no se han querido defender. ¿Tiene de esto culpa la administración? Señores todas las provincias combaten los repartimientos del Gobierno cuando excede del 14 por 100, piende S. S. estar seguro que no llegará á este tipo en su provincia. Pero, ¿qué sucede en la provincia de Orense? Una cosa, señores, que no hay medio de evitar: que no ha presentado relación de riqueza no ha dado ni aun amillaramiento, ni remitido ni una cartilla. En este caso fuerza era proceder y se hizo con la prudencia acostumbrada por la administración, teniendo presente, no sólo lo que pagaba antigüamente, sino también lo que pagan las provincias limítrofes; determinó, en

fin, el sellamiento. Ahora bien, y yo pregunto al Congreso: ¿Es posible hacer justicia, si existe agravio, al que nulla pides? El señor Baamonde, para tranquilizar á S. S. que se está instruyendo un expediente general para que se haga una estadística de la riqueza imponible en Orense y otras provincias que se hallan en el mismo caso. Yo comprendo bien que por la excesiva subdivisión de la propiedad será un trabajo immense, dadas las relaciones con la prontitud y exactitud deseables, pero esta no es de la administración, como conocerán los señores diputados.

Dice S. S. que la contribución territorial no debe pasar de 300 millones. Si S. S. hubiera probado que los 100 millones restantes estaban demás, yo hubiera votado con S. S., porque también deseo economías, pues debe tener presente S. S. que tanto como los señores de estos bancos, aspiramos los de estos a disminuir gastos.

Pero si hemos votado el presupuesto de estos últimos, y debo decir con este motivo, para que se sepa la vulgaridad de que se lleva de pasada la discusión de los presupuestos, que esto no es exacto; queremos la comisión, estamos todas las noches discutiendo partida por partida hasta las altas horas de la noche, hace tres meses, y no hemos podido convencerlos de que sea superabundante la cifra de 400 millones. Ahora bien: esa cantidad de 400 millones, repartida entre los contribuyentes, en ninguna parte pasa de 13,85 por 100. Este es el máximo; tengalo en cuenta, el señor Baamonde.

Para que los señores diputados lo sepan, hoy todas las reclamaciones de agravios son 75 cuando ha habido en años anteriores más de 2,000. Esto prueba nos acercamos á la exactitud. Segun lo que la administración pide, la riqueza toca á 13,70, y segun la relación espontáneamente presentada por los pueblos, llega á 13,80. La diferencia que se ventila es solo de 40 céntimos. La provincia de Orense, á mediados de 1857, promovió un expediente pidiendo la condonación de impuestos por los males sufridos á causa del oido. Pues bien: habiéndosele reclamado ese expediente, la provincia de Orense dejó pasar un año, hasta que á principios de marzo del actual lo envió. La administración no descansó, y pruebas de ello son los trámites dados á este asunto.

**El señor marqués de San Carlos:** He pedido la palabra para confirmar lo que ha dicho el Sr. Baamonde respecto de los distritos vinícolas de las orillas de Sil, uno de los cuales el de Ponferrada, en la provincia de León tengo el honor de representar. El oido ha destrozo no solo los productos, sino el capital mismo, y ademas este año la cosecha de cereales ha sido poca. Creo que el Gobierno haría un acto meritorio, teniendo muy en cuenta la situación de aquellos distritos. El Sr. Baamonde, por lo demás, tiene razón y su argumento ha quedado en pie: la contribución se impone sobre los productos, y donde no hay productos mal puede haber im-

puestos. Deseo, pues, que en cuanto se lo permita la legislación vigente, el Gobierno haga lo posible en favor de aquellos distritos.

**El señor Alvarado:** No estaba en el salón cuando el señor Baamonde ha hecho una bénéfica alusión á los diputados de Orense. La situación de aquella provincia es, en efecto, muy afflictiva. Para remediarla nosotros, que como diputados de la mayoría no necesitamos de estos debates públicos para impulsar el bien de los distritos hemos promovido un expediente en el ministerio de Hacienda, y esperamos que nuestras gestiones tengan buen resultado. Además, comprendiendo lo grave de la situación de aquella provincia, promovemos las mejoras públicas y las obras de utilidad general que puedan aliviarla, á cuyo fin tendremos, así el señor Baamonde como nosotros.

**El Sr. ministro de Hacienda:** Pocas palabras diré después de lo que ha dicho la comisión. El señor Baamonde supone que la contribución territorial no debía pasar de 300 millones. Y, sin embargo, su señoría se queja de los agravios que sufre un producto como el vino, que en pocos años ha cuatripliado su valor. Las circunstancias accidentales de algunos distritos no arguyen contra el sistema general de contribuciones. Esos frutos han cuatriuplicado de valor, y si hace ocho años sufrían las consecuencias de un impuesto de 300 millones, mejor pueden pagar hoy un impuesto de 400.

En la contribución directa se sabe que la responsabilidad es colectiva entre todos los contribuyentes. En Orense el daño probado no está dentro de las condiciones que la legislación ha determinado; y la administración no ha podido hacer la aplicación del principio consignado en la ley. Pero una cuestión de esta clase no puede tomarse por base para ventilar el tanto ó quanto de la contribución territorial.

Sin embargo, el Gobierno no puede dejar desatendidas las reclamaciones de los señores diputados, y hasta el punto en que la ley lo permite, atenderá á los intereses de esas localidades: probado el daño, si dentro de la legislación no cupiese la indemnización, el Gobierno propondrá para resarcirle una medida legislativa.

**El Sr. Rodríguez Baamonde:** Doy gracias al señor ministro de Hacienda por sus buenos deseos. Pero advierto que la instrucción exige gastos y es complicada; de suerte, que en algunos ayuntamientos rurales no la entienden.

Por lo demás, yo profeso la opinión de que los Gobiernos no deben imponer contribuciones á la agricultura sino en casos extraordinarios. Por el argumento principal mío es el que ha expuesto el señor marqués de San Carlos; habiendo desaparecido durante ocho años la única cosecha en esos distritos, no hay derecho para imponer contribuciones sobre lo que no existe.

**El Sr. López Cano:** La cuestión que me mueve á levantarme es de alto interés. Me levanto, señores, á pediros la abolición del derecho de hipotecas. Vosotros sabéis que es un impuesto vejatorio, como todos los que vienen á disminuir los capitales disminuyendo el valor en venta de la propiedad.

Ya venga á recaer la contribución sobre el adquirente, ó ya sobre el cesionario, el valor de la propiedad disminuye. En todas las mutaciones de dominio tienen lugar dos beneficios; el de cada una de las partes contratantes, y que el que recibe la renta general de la sociedad; por eso la sociedad está interesada en que la circulación de las propiedades sea cada vez mayor. Pues bien: cuando estamos abocados á discutir una reforma hipotecaria en que se sientan medidas radicales para dar firmeza á la propiedad, estas consideraciones cobran mayor fuerza. En esa ley se establece el registro público pero voluntario; y siendo el registro voluntario, ¿cómo se ha de hallar la verdad, si la verdad

impone sacrificios y viene á disminuir el valor del capital?

De manera que los beneficios que ha de traer el sistema hipotecario, serán cercenados por el impuesto de que estoy hablando, si no se adopta la medida que propongo de suprimirlo.

Se continuará.

## SECCION DE NOTICIAS.

### ESTRANGERO.

Paris 16 de enero.

Ahora que se ve á la Francia y al Piamonte de acuerdo, ó á lo menos ahora que no se les ve en oposición, como parecían estarlo delante de Gaeta, se empiezan á hacer cálculos y conjuras sobre los motivos que pueden haber contribuido á este cambio. Por mi parte tengo por cierto lo que decía ayer la *Revista europea*, á saber: que el Emperador conservaba su escuadra delante de Gaeta solo por cuestión de humanidad, y aun añadiré por temor de herir escesivamente la susceptibilidad de las demás potencias, todas las cuales, excepto la Inglaterra, veian con disgusto el triunfo de la revolución italiana. Pero hay personas que sospechan que no ha sido este verdadero motivo. Estos pueblos han ido á buscar la causa de la retirada de la escuadra francesa en la intención que atribuyen al Emperador de hacerse ceder nuevos territorios por el Piamonte, y al efecto han resucitado la antigua cuestión de la cesión de la Saboya que tanto preocupa al público cuando se verificó la incorporación de esta provincia.

Ante todo, para hablar de nuevas cesiones sería preciso tener una seguridad completa del acuerdo entre Francia y el Piamonte. Pues bien esta seguridad estamos muy lejos de tenerla. No cabe duda en que el Emperador tiene, como siempre, á su proyecto de confederación para la Italia. Todo cuanto tiene en la prensa un carácter oficial, todo lo que se pretende de estar inspirado, patrocinado y proclamado esta confederación declarada y sancionada antes por un Congreso. Ya vió V. ayer en qué términos se expresaba la *Revista europea*. Ya puede V. figurarse que los adversarios de la revolución de Italia se alegrarian de la presente adopción de este proyecto en el cual va implícita la esperanza de que se reconstituya el reino de Nápoles; y aun cuando por pronto no se adjudicase este reino á Francisco II, andando el tiempo podrían los acontecimientos restablecerle en su trono.

Sin embargo, á despecho de los que creen que la confederación sería la forma política más apetecible, hay algunos que, como el autor del folleto *El Rey de Nápoles Francisco II y la Europa*, al propio tiempo que confiesan ser partidarios del principio de las naciones, reclaman contra la infracción del derecho público, contra la política peligrosa del Piamonte, y niegan la validez de las votaciones de los pueblos. Su autor encuentra en sus ideas la única solución posible de las dificultades, y sobre todo de la cuestión de Roma.

Al ocuparse de esta misma cuestión, Mr. Caylá, autor del folleto *El Cisma*, emite su dictámen todavía más claramente que en su primer folleto, y para darle aún más importancia, propone que el jefe del Estado se encargue de la dirección del culto de acuerdo con un gran patriarca auxiliado por seis cardenales y del ministro de Negocios eclesiásticos; que se convoque un gran comité nacional de individuos del clero elegidos por el sufragio universal, y de comisiones de seglares nombrados por los grandes cuerpos del Estado de entre sus miembros, y que cada uno de los individuos del clero declare que desatenderá toda autoridad eclesiástica establecida bajo la dominación de una potencia extranjera. Además propone Mr. Caylá, que los par-

rocos sean elegidos por el sufragio universal; que el Papa no sea más que el obispo italiano de Roma y deje de ser el representante de la Iglesia.

Ocioso creo hacer comentario alguno sobre la acogida que dispensarán el clero y todos los católicos á esta monstruosa herejía.

Entre tanto, sea cual fuere la importancia que se pretende atribuir á las ideas emitidas por Mr. Caylá, ello es que, según manifestó en otra correspondencia, las relaciones entre la Francia y la Santa Sede han mejorado notablemente. Sin embargo, esto no ha obstado para que el gobierno declarase al general Lamoriciere que conviene que permanezca en su propiedad de Angers ó en Bélgica, porque siempre que se encuentra en París es el núcleo de una posición muy activa.

En la fluctuación de las ideas sobre el aspecto bajo el cual se miran los acontecimientos que se preparan, no hay que contar con una opinión constante y sólida. No ha muchos días todos los ánimos estaban preocupados con la inminencia de la guerra; hoy todo respira paz. La razón de esto sería muy difícil explicarla. Se espera que el Emperador pronunciará un discurso muy pacífico al abrir las Cámaras. Y el *Constitucional* va á publicar un artículo en que se aconsejará con empeño al Piamonte que no piense en el Véneto. Sin embargo, todo esto lo creo insuficiente para desvanecer la alarma.

El general D. Alfonso de Lamarmora va a partir para Berlín con el objeto de felicitar al Rey.

Se espera en Paris al comandante Cameron, procedente de la China: trae á su cargo las preciosidades y objetos curiosos destinados al Emperador Napoleon. El general Montauban está en Japón (Veddo), donde ha sido recibido en audiencia por aquel Emperador.

## EL CORREO.

El señor Administrador de correos de Barcelona por telegrama de esta mañana participa al Sr. Gobernador civil que el vapor correo había llegado á aquel puerto á las ocho de la misma sin novedad.

Vuelve á agitarse en el seno del Ayuntamiento de Palma la cuestión relativa al establecimiento de carriages para la conducción de los cadáveres, á esa mejora que hacen de cada día mas necesaria los infinitos abusos que se cometen, y que hace muchos años se halla planteada en casi todas las capitales y en muchas otras poblaciones de un orden secular. Promovido de nuevo ese expediente tal vez volverán á surgir algunas de las dificultades que ya tiempo atrás motivaron su suspensión. Estas pueden reducirse á las dos cuestiones siguientes: ¿cabe en las facultades del Ayuntamiento el hacer obligatorio este servicio? ¿es necesario que para tomar este acuerdo se asocie al Ayuntamiento un número de mayores contribuyentes igual al de los concejales? Por si estas dos cuestiones volviesen á ponerse en tela de discusión, creemos cumplir un deber que nos impone nuestra misión de periodistas dando nuestra humilde opinión acerca de ellas.

La solución de la primera creemos poderla encontrar en el artículo 81 de la ley de 8 de enero de 1845, vigente en la actualidad. Según él los Ayuntamientos pueden deliberar entre otras cosas sobre la

formacion de las ordenanzas de policía urbana y rural; y los acuerdos de esta clase tienen el carácter de ejecutivos tan luego como han obtenido la aprobación del Gobernador de la provincia. Todos saben que las ordenanzas municipales no son mas que las reglas y obligaciones que se imponen á todos los vecinos para el orden y arreglo de todos los ramos que constituyen la policía, y que salvo en aquellos casos en que se cercena á los vecinos una parte de sus propiedades, en ningun otro tienen ellos el derecho de ser indemnizados por los perjuicios que les produzca la ejecución á aquellas reglas. Así, por ejemplo, la ordenanza tiene establecido que todos los proyectos de las fachadas de los edificios particulares habrán de someterse á la aprobación del Ayuntamiento, el cual no los aprobará si no renuen ciertas y determinadas circunstancias: estas pueden ocurrir, ó tal vez ocasionan casi siempre, un aumento de gasto al propietario que ejecuta la obra; pero este no puede pedir por él indemnización de ninguna clase. De la misma manera el Ayuntamiento incluye en la ordenanza ciertas reglas para la conducción de los cadáveres al cementerio; y la casa mortuoria tiene la obligación de sujetarse á ellas. Claramente pues se ve que perteneciendo al ramo de policía todo lo que ejecuten los vecinos fuera de sus casas, el Ayuntamiento tiene la facultad de sujetarlo á las reglas y prescripciones que juzgue mas convenientes.

Por lo que respecta á la segunda cuestión no hay mas que hacerse cargo de lo que dispone el art.º 105 de la citada ley, en el cual se fundan los que creen necesaria la concurrencia de los mayores contribuyentes para tomar un acuerdo de esta clase. Dice el art.º 105: «Siempre que para obras de utilidad pública ú otro objeto correspondiente á gastos voluntarios, votados por el Ayuntamiento y aprobados por la superioridad fuese preciso recurrir á un impuesto extraordinario por medio de repartimiento ó de otro arbitrio, se agregará al Ayuntamiento para la discusion y votación de este impuesto el correspondiente número de mayores contribuyentes.» Claramente se ve que á quien incumbe exclusivamente tomar el acuerdo es al Ayuntamiento, y que á los mayores contribuyentes tan solo se les faculta para discutir los recursos conque se han de cubrir los gastos del acuerdo ya tomado. Pero en la cuestión que nos ocupa ¿hay impuesto extraordinario? ¿hay repartimiento, hay arbitrio de ninguna clase? el que sostuviera tal cosa daría una prueba de no haber tenido siquiera en la mano la ley de Ayuntamientos, ni haber hojeado una sola vez un presupuesto municipal. Si se ocasiona un gasto á los vecinos ese gasto dista mucho de ser una contribución: esta supone siempre la base de la riqueza y el fisco es quien la recauda y quien la invierte ó distribuye. En este caso no se pide dinero al vecino; aquí no hay cuota que pagar, ni reparto á que contribuir, ni obra alguna que costear: ¿cómo pues hay quien pueda pretender la aplicación del art.º 105 de la

ley al caso que nos ocupa?

Anteayer noche fué aprendido por el celador Sr. Larrea un contrabando de aceite que se estaba introduciendo por las mediaciones de la puerta de San Antonio.

Nuestro corresponsal de Alcudia nos participó hace ya bastantes días que en aquella bahía habían aparecido un considerable número de peces de los llamados *Cap d'olla*, de un tamaño descomunal. La carta de nuestro corresponsal sufrió estravío, por cuya razón no pudimos publicarla: mas ahora podemos dar a nuestros lectores algunos curiosos pormenores acerca de aquellos cetáceos. El número de los que se cogieron asciende á 164 y cada uno de ellos pesó por término medio de veinte á veinticinco quintales. Su color era negro, y en toda la parte superior de su cuerpo presentaba una capa de grasa blanca de mas de dos pulgadas de espesor, su piel era de un brillo tan extraordinario que pudiera competir con el mejor charol.

Muchas familias han elaborado aceite, y solamente el que confeccionaron los pocos marineros que tomaron parte en esta dichosa pesca, asciende á veinte pipas de á cinco cargas cada una, las cuales han sido ya vendidas por la crecida suma de treinta y dos mil reales.

Se nos asegura que ha sido ya rescindida por el Gobierno la contrata de Sr. Senmartí para la expedición semanal de correos que debió principiar en 1º del corriente.

## SECCION OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaría.—Se llaman aspirantes á dos plazas de escribientes que hay vacantes en la secretaría de este Gobierno dotadas con la gratificación de doscientos reales mensuales cada una. Los que deseen ocuparlas deberán presentar la conveniente solicitud escrita de su propio puño antes del treinta y uno de este mes, en cuyo día se hallarán á las diez de la mañana en la casa que ocupa este Gobierno para sufrir un examen sobre gramática, escritura y aritmética en sus cuatro reglas fundamentales por numeros enteros y quebrados y reglas de proporción, á fin de que el nombramiento recaiga en los que se califiquen mas aptos.—Palma 23 de enero de 1861.—José Fernández del Cueto.

### JUZGADO MILITAR DE MARINA. de la provincia de Mallorca.

Por disposición de este Juzgado se saca á pública subasta por término de veinte días, una pieza de tierra sembradía con algunas higueras, de extensión de un cuarto poco mas ó menos, sita en el lugar de l' Arracó sufragáneo de la villa de Andraitx, conocida por Can March Bordoy, tasada en doscientas ochenta libras mallorquinas y lindante con tierra de Pedro Esteva, bancal mediante, con otra de Marcos Esteva, con otra de Sebastian Ferragut, camino mediante, con casa y cocina del antedicho Marcos Esteva, con un pequeño huerto de Rosa Fleixas y con

tierra de Juan Fleixas. Se vende para satisfacer con su precio á Margarita Mateu y Ferrer de esta vecindad, cien libras, sus intereses, costas causadas y que se causaren, de cuyo pago era responsable el difunto Juan Estevan y Pujol. Las personas que deseen tomar parte en la licitación deberán acudir á los extrados de este Juzgado establecido en la plaza de las Copiñas, el dia 14 de febrero siguiente, á las doce de su mañana, que es la hora señalada para el remate, el cual tendrá lugar si la postura es admisible, con la inteligencia de que además del precio ofrecido deberá pagar de propio el adquirente todos los derechos y gastos de subasta y del traspaso.—Palma 19 enero de 1861.—Joaquin Pujol y Muntanor.—V. B.—Francisco Pou.

## SECCION COMERCIAL.

#### Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Dia 23.—De Mahon en 2 días laud S. Juan, de 35 ton., pat. Jaime Pons, con 4 mar., lana y efectos.

De Argel en 3 días laud S. Jose, de 20 toneladas pat. Clemente Moll, con 6 mar. y lastre.

De Cullera en 4 días laud S. Cayetano, de 19 ton., pat. Juan Mas, con 4 mar. y arroz.

De Barcelona en 4 días laud S. Francisco, de 68 ton., pat. Bernardo Pujol, con 4 mar., 1 pasajero y lastre.

De Cullera en 3 días laud Maria, de 50 toneladas pat. Cristóbal Alzamora, con 5 mar., 1 pasajero y arroz.

De id. en 2 días laud Providencia, de 57 toneladas pat. Pablo Ramou Martí, con 5 mar., 1 pasajero y arroz.

De Aguilas en 10 días laud Amparo, de 45 toneladas pat. Mariano Blay, con 5 mar., 2 pas. barilla y esparto.

#### Embarcaciones despachadas.

Dia 23.—Para Tortosa laud S. Antonio, de 24 ton., pat. José Armengol, con 4 mar., 1 pas. y lastre.

Para Barcelona laud S. Antonio, de 46 toneladas pat. Bartolomé Mezquida, con 5 mar., 2 pasajeros y algarrobos.

Para id. polaca goleta Carmen, de 115 toneladas pat. José Salleras, con 7 mar. y algarrobos.

Para Tortosa laud Teresa, de 22 ton., patron Pedro Joaqin Esperansí, con 4 mar. y lastre

## SECCION RELIGIOSA.

#### SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

**La Conversion de S. Pablo apóstol  
Santa Elvira virgen y mártir  
y el Beato Raimundo Lulio.**

Cultos.—Para mañana viernes.—En S. Francisco de Asis se celebra la festividad del Beato Raimundo Lulio, cantándose á las diez de la mañana la misa mayor con música y sermon que dirá D. Miguel Porcel Pro. y Cura-párroco de Calvià.

Por todo lo que va sin firma.  
El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

## TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Funcion 5.º de la 9.º quincena.

Para el viernes 25 de enero.

4.º Sinfonia.—2.º La comedia en 3 actos:

**La caza del Gallo,**

—3.º Baile nacional.—4.º La comedia en un acto titulada:

*Los dos preceptores,*

A las 7.

Entrada general 2 rs. Al Paraíso 12 cuartos.

Nota. El sábado á beneficio de D. Julio García Parreño se ejecutará el acreditado drama

*La huérfana de Bruselas.*

# SECCION DE ANUNCIOS.

Muy interesante al público y á los Ayuntamientos.

Muy interesante

El dueño del Establecimiento situado en la plaza de Cort n.º 54 hace presente á los Ayuntamientos de estas Islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reverberos de espejos, á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera inunicipalidad, uniendo á la elegante construcción la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invención, para ropa braseros de latón para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

## MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo n.º 3 piso 10.

Mlle. Stephanie,

dedicada á la confección de toda clase de prendas para Señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Posee un completo surtido de novedades para el objeto del mejor gusto y variedad.

Sus trabajos han merecido la aceptación en Barcelona, Valencia y Madrid.

También se encargará en su taller y por un precio módico, de la perfección en el corte y adorno á las Señoritas que dedicadas al ramo gusten someterse á su dirección.

## ELEGANCIA Y SOLIDEZ.

En la hojalatería situada en la calle de S. Nicolás n.º 78 se construyen faroles de lujo para zaguán propios para el alumbrado de gas; dichos faroles se construirán adecuadamente para los puntos donde deben colocarse. Los precios serán más ventajosos que si se mandan á buscar del continente sin que por esto falte nada á su buena construcción. En el mismo establecimiento se hacen canales y cañerías de zinc todo á precios sumamente módicos.

## Alquiler.

En la calle de S. Nicolás manz. 182 n.º 82 hay una tienda para alquiler. En esta imprenta darán razón.

## Venta.

Se vende una yegua buena para tiro de un carro y de bellísimas circunstancias. En esta imprenta darán razón.

En la presente estación.

Guillermo Constantino tiene la satisfacción de anunciar al público que acaba de recibir una gran remesa de Morenas ya inertadas en lo mas bajo de su tronco y que están en su mayor fuerza; son procedentes del establecimiento de horticultura del Sr. Bardín de Chamberí á donde no ha alcanzado la enfermedad reinante en dichos árboles, lo que unida á su nutrita hoja asegura su buena calidad para alimentar los gusanos de seda.

Actualmente tiene para vender una colección de árboles frutales y demás plantas y arbustos propios para jardines.

Vive en el huerto inmediato á la Puerta Pintada.

## Interesante al público.

Casa de comisión y transito establecida en Palma, calle de Montesión n.º 18 piso 2.º y en Inca, calle de la Rectoría; en la que se tomará toda clase de comisión para comprar y vender toda clase de géneros, e igualmente dar noticias al que le interese para dar y tomar dinero á préstamo, bajo las condiciones que la ley prescribe. También se proporcionará á quien le sea útil, carriages y caballerías para transportar todo lo que se ofrezca á cualquier punto de la isla, por el precio de 1 por 100 de comisión. El que quiera hacerme en estas comisiones quedará sumamente complacido de mis servicios.—Bernardo Pons.

## Pérdida.

Desde la Puerta de Jesús á la de la Portella, bajo la muralla, se ha extraviado una pulsera de acero. Se suplica á la persona que la haya encontrado se sirva enviarla á la Bailea del Real Patrimonio, calle de D. Mira.

## Beratura.

En la tienda llamada LAS COPIÑAS tan conocida en esta de Palma de Mallorca hace saber al público que ha trasladado su establecimiento frente la Cárcel en donde hallará el público un variado surtido de géneros como son paraguas de seda de toda clase y de algodón de diferente tamaño, bugías de espuma de 4 a 6 en libra, y perfumería y otra infinidad de géneros que escusamos mencionar.

También se ha recibido un surtido de loza de Sevilla y cristalería de las mejores fábricas de España y Francia, todo á precios sumamente baratos.

## Gran Café del Universo.

Ultrase de las Monjas de la Misericordia. Hoy jueves 24 del corriente se volverá á poner en escena el drama-lírico en 2 actos que tantos aplausos ha merecido.

## La Justicia de Dios.

Desempeñado por D. Luisa Casanova y los Sres. Coca, Ballos, y Bruno Casal.

NOTA.—El sábado habrá baile de máscara, á las once.

Editor responsable. D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.  
IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA  
Calle del Correo.

P. O. D. E.

Juan Villalonga